

RESOLUCION RECTORAL
No.115-2007
(Junio 29 de 2007)

Por la cual se expide el reglamento de Devoluciones y Abonos de Derechos Económicos de Matrícula en la Universidad Central.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y en especial de las conferidas en el Artículo 48 del Acuerdo No. 03 de 2004 y

CONSIDERANDO

1. Que es necesario reglamentar, unificar y actualizar en un solo documento las normas, procedimientos, requisitos y acciones relativas a las Devoluciones y Abonos de los Derechos Económicos de Matrícula en la Universidad Central.
2. Se requiere establecer orientaciones generales, que permitan brindar de manera oportuna y clara a los estudiantes información sobre las condiciones y trámites para solicitar devoluciones y abonos de los derechos económicos de matrícula en la Universidad Central.

RESUELVE

Expedir el presente reglamento de Devoluciones y Abonos en la Universidad Central, el cual se rige por los siguientes Artículos:

ARTÍCULO 1º Para los efectos de la presente resolución, según lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 24 del Reglamento Estudiantil, se entenderá por:

- a. **Aplazamiento:** decisión del estudiante de aplazar su matrícula en el periodo académico que cursa.
- b. **Retiro:** decisión del estudiante de suspender sus estudios por uno o más períodos académicos, o en forma definitiva.
- c. **Cancelación:** decisión del estudiante de cancelar uno a más cursos en cada período académico dentro de los plazos establecidos por la Universidad. La Cancelación no dará derecho a devolución o abono del valor de la matrícula pagado.

d. **Devolución:** reintegro de los dineros cancelados por pago de los derechos económicos de matrícula.

e. **Abono:** registro de un saldo a favor en la cuenta del estudiante.

ARTÍCULO 2º Una vez pagados los derechos económicos de matrícula, se haya o no realizado la inscripción de los cursos para el periodo académico, sólo habrá derecho a devolución o abono si las solicitudes se presentan dentro de los quince (15) días calendario contados a partir del día de inicio de clases según el Calendario Académico. Después de vencido el plazo indicado, no habrá derecho a devolución o abono de dinero.

ARTÍCULO 3º El procedimiento que debe seguir el estudiante para solicitar Devolución o Abono del pago de derechos económicos de matrícula es:

a. Informar en la Secretaría Académica de la Facultad correspondiente su decisión de aplazamiento o retiro, diligenciando el formato dispuesto para tal fin.

b. Diligenciar en el Departamento de Crédito y Cartera el formulario de solicitud donde se especifica si se solicita devolución o abono y anexar los siguientes documentos:

1. Para Abono: Solicitud académica con el sello de recibido en la Facultad respectiva.

2. Para Devoluciones:

i. Solicitud académica con el sello de recibido en la Facultad respectiva.

ii. Formulario de transferencia electrónica de fondos (suministrado por el Departamento de Crédito y Cartera).

iii. Certificación de la cuenta bancaria a la cual se transferirán los fondos (suministrada por el banco donde el estudiante posee la cuenta bancaria).

PARAGRAFO. Una vez presentada la solicitud no se aceptarán cambios a la misma.

ARTÍCULO 4º. Los porcentajes a aplicar en cada caso son:

a. Para el caso de Abono se registrará en la cuenta del estudiante un saldo a su favor por el 95% de lo pagado. Este abono se mantendrá hasta por dos periodos académicos, siguientes al período que corresponde el abono.

Transcurridos los periodos mencionados se pierde todo derecho sobre el mismo.

- b. Para el caso de Devolución el estudiante tendrá derecho al reembolso del 75% de los Derechos Económicos pagados.

PARAGRAFO. Los estudiantes que no puedan concluir el periodo académico por ser llamados a prestar servicio militar, de conformidad con la ley, tendrán derecho a abono o devolución del 100% del valor de los derechos económicos de matrícula.

ARTÍCULO 5° Únicamente por razones de oferta académica que causen cambio de carga completa a carga reducida, se autorizará el abono del 40% del valor de la matrícula pagada.

ARTÍCULO 6° En los casos de devoluciones o abonos para educación continuada, cursos Vacacionales, Cursos Libres, o Cursos de Extensión, se aplicarán las mismas disposiciones previstas en la presente resolución.

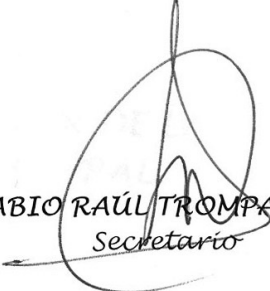
PARAGRAFO. Cuando por decisión académica estos cursos no se realicen, se devolverá o abonará el total los derechos económicos cancelados.

ARTÍCULO 7° El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil siete (2007).


GUILLERMO PÁRAMO ROCHA
Rector


FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario